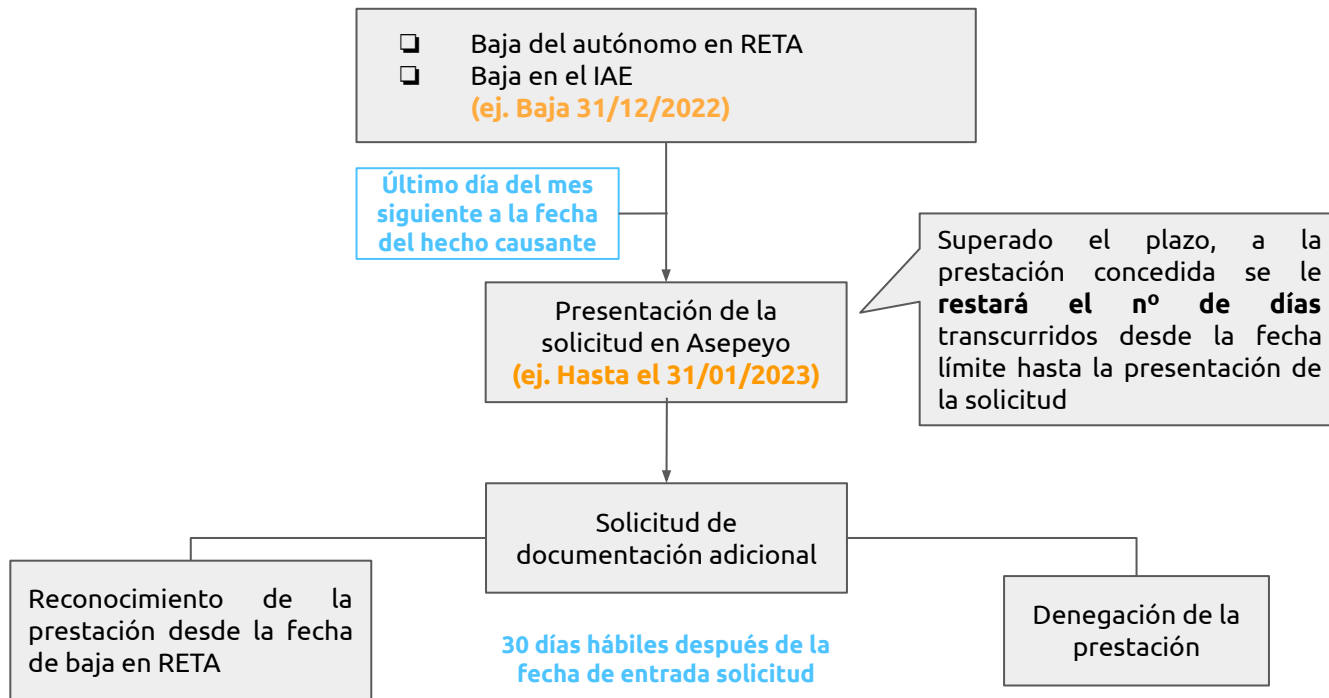




Cese de Actividad de los trabajadores Autónomos

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES



CONCEPTO Y BENEFICIARIOS



El cese de actividad ordinario es la prestación que denominamos como el “paro de los autónomos”.

Con esta prestación se busca proteger a los autónomos que, **POR CAUSAS INVOLUNTARIAS**, deben finalizar su actividad, ya sea de forma definitiva o temporal.

Beneficiarios:

- Trabajadores comprendidos en el Régimen Especial de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos
- Trabajadores incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- Trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar.

REQUISITOS



- Estar dado de alta en el Régimen Especial Correspondiente
- Haber cotizado por cese de actividad durante un período mínimo de 12 meses continuados e inmediatamente anteriores al cese.
- No haber cumplido la edad de jubilación .
- Estar al corriente del pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- Ser solicitante de empleo ante SEPE
- Cuando tenga uno o más trabajadores a su cargo, será requisito, que previo al cese de actividad, se cumplan las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- Demostrar que la actividad ha finalizado por alguna de las causas establecidas.

MOTIVOS DE LA SOLICITUD



1. Concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos.
Pérdidas superiores a los ingresos del 10% en un año completo de actividad, excluido el primer año de actividad (se necesitan 24 meses). ***Dos nuevos motivos de cese por causas económicas, organizativas, técnicas o productivas al artículo 331.1.a LGSS (epígrafes 4º y 5º)*** (en vigor desde el 1 de enero de 2023)
2. Fuerza mayor.
Nuevo supuesto RD 13/2022 Fuerza mayor temporal parcial
(en vigor desde el 1 de enero de 2023)
3. Pérdida de licencia administrativa.
4. Violencia de género.
5. Divorcio o acuerdo de separación matrimonial → Colaboradores familiares
6. Jubilación, Incapacidad y fallecimiento: Colaboradores familiares, TRADE.

MOTIVOS DE LA SOLICITUD NUEVAS PRESTACIONES RD 13/22



- Prestación para la sostenibilidad de la actividad de autónomos de un sector de actividad afectado por el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo en su modalidad cíclica del art. 47 bis ET
- Prestación para la sostenibilidad de la actividad de autónomos de un sector de actividad afectado por el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo en su modalidad sectorial del art. 47 bis ET

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN. AFECTACIÓN PRESTACIONES CATA COVID



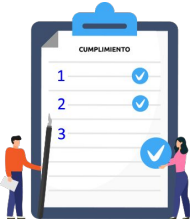
La duración está en función de los períodos de cotización efectuados dentro de los 48 meses anteriores a la situación legal de cese de actividad, de los que al menos 12 deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación de cese.

Las siguientes ayudas aprobadas en los RD consumen periodo de cotización a efectos del cálculo de la prestación a percibir por el CATA ordinario

- **POE-** RDL 24/2020 Art. 9 (POECATA)
- **PO2C-** RDL 30/2020 DA 4^a (PROPOECATA) (considerado prórroga)
- **PO2S-** RDL 30/2020 DA4^a POECATA II (sin POECATA previo)
- **POE3-** RDL 2/2021 Art. 7 (POECATA III)
- **PO3C/POE4-** RDL 11/2021 Art. 7 (POECATA IV)
- **PO4C/POE5-** RDL 18/2021 Art. 10 (POECATA V/PROPOECATA III)

Período de cotización – Meses	Período de la protección – Meses
De doce a diecisiete.	4
De dieciocho a veintitrés.	6
De veinticuatro a veintinueve.	8
De treinta a treinta y cinco.	10
De treinta y seis a cuarenta y dos.	12
De cuarenta y tres a cuarenta y siete.	16
De cuarenta y ocho en adelante.	24

DOCUMENTACIÓN INICIAL PARA TODOS LOS SUPUESTOS



- Solicitud (facilitado por Asepeyo).
- Modelo 145 (excepto País Vasco y Navarra).
- DNI en vigor.
- Demanda de empleo (SEPE).
- Declaración jurada (facilitado por Asepeyo).
- Tres últimos recibos de cotización a la prestación.
- Comunicación de baja en el régimen correspondiente.
- Certificado de baja Impuesto Actividades Económicas(IAE).
- Certificado de TGSS de estar al corriente de pago.
- Declaración censal baja actividad (Modelo 36 o Mod.37 simplificado).

DOCUMENTACIÓN. SUBSANACIÓN. RECONOCIMIENTO. DENEGACIÓN

Subsanación

En los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrada de la solicitud, le será requerida documentación adicional justificativa del motivo alegado en dicha solicitud. El autónomo dispone de 10 días hábiles desde la recepción de la carta para presentar la documentación requerida.

Reconocimiento

En caso de ser reconocida la prestación, se comunicará al autónomo y desde la fecha de reconocimiento se ingresará, a mes vencido, en la primera semana del mes siguiente.

Denegación

Igualmente en caso de ser denegada, se comunicará al autónomo

COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES



COMPATIBILIDADES:

- Con pensiones o prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social que viniera percibiendo compatibles con el trabajo autónomo.
- Becas o ayudas concedidas para la realización de cursos de formación.
- La indemnización que pudiera percibir un trabajador autónomo TRADE de su cliente.
- Con la realización de trabajos agrarios sin finalidad comercial (autoconsumo).

EXCLUSIONES:

La Ley **NO** considera situación legal de cese de actividad:

- Cuando se interrumpa o cese la actividad VOLUNTARIAMENTE.
- Los trabajadores económicamente dependientes (TRADE) que tras terminar su relación con el cliente y percibir la prestación, vuelvan a contratar con el mismo cliente en un plazo de un año desde que se extinguió la prestación, en éste caso el TRADE tendrá que reintegrar la prestación.



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.